

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR “PACE” AÑO 2020.

SANTIAGO, 17/08/2020 - 2986

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Decreto Exento N°1692 de 2019 del Ministerio de Educación y la Resolución N°6 y N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 02 de marzo de 2020, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, un convenio de transferencia de recursos para el programa de acceso a la educación superior “PACE”.

b) Que, el Ministerio de Educación ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad de Santiago de Chile, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes y programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, tratarse de una Institución de Educación Superior Estatal, y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

c) Que, el Ministerio de Educación aprobó el Convenio ya indicado, mediante el Decreto Exento N° 606, de fecha 21 de julio de 2020, de dicha cartera de Estado, el cual se tuvo a la vista.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio celebrado con fecha 02 de marzo de 2020, entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, que tiene por objeto asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar en el programa; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en algunas de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos. El texto del convenio no se inserta en la presente resolución al haber sido previamente aprobado por el Ministerio de Educación, mediante el Decreto Exento N° 606, de fecha 21 de julio 202020, el cual se tuvo a la vista para la confección de la presente resolución aprobatoria.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC

Distribución:

- 1.- Secretaría General.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1.- Dirección de Desarrollo Institucional.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.